

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE
“CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES
DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES DE PODOLOGÍA EN DIVERSOS CENTROS
DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E
IGUALDAD EN GRANADA” (CONTR.: 2025/232103)**

LOTE 2(2025/2675): Concesión del servicio de podología del CPA de Loja

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MATILDE ORTIZ ARCA**, con DNI núm.***5676**², en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. .

De otra parte, **D^o. PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO**, con DNI núm. ***6344**³, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>
- 3 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 08:14:13	PÁGINA: 1 / 5
PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjYzOTM2NWJiN2JkYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de fecha de 14 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 6 de mayo de 2025 (Informe n.º GR-2025/58).

TERCERO.- El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas socias y usuarias de los Centros.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 21 de mayo de 2025.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de mayo de 2025, y en el DOUE el 21 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA de fecha 28 de octubre de 2025, a la persona PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO se compromete a la realización del contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES DE PODOLOGÍA EN DIVERSOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA” - **LOTE 2 (Centro de Participación Activa de Loja)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 08:14:13	PÁGINA: 2 / 5
PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjYzOTM2NWJiN2JkYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Elaboración en el mes de SEPTIEMBRE de un folleto o díptico informativo denominado: "Cuidados en el pie Diabético"

- Elaboración en el mes de MARZO de un folleto o díptico informativo denominado: "Calzado pie diabético".

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador/a.

SEGUNDA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 5 años, iniciándose el día 1 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de otros 5 años.

TERCERA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de septiembre de 2025, una garantía definitiva por importe de trescientos setenta y dos euros con seis céntimos de euros (372,06 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180201491, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 08:14:13	PÁGINA: 3 / 5
PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjYzOTM2NWJiN2JkYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 19 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de

la LCSP.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 08:14:13	PÁGINA: 4 / 5
PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjYzOTM2NWJiN2JkYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MATILDE ORTIZ ARCA

Fdo.: PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 08:14:13	PÁGINA: 5 / 5
PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjYzOTM2NWJiN2JkYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	